



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CONSEJO DE FACULTAD

RESOLUCIÓN N° 250-2022 CF/FCE

Bellavista, 16 de mayo de 2022

VISTO:

El oficio N° 034-2022-DEPE/FCE de fecha 12.05.22, presentado por el Director de Departamento Académico de Economía, quien solicita la contratación por planilla del Mg. EDWIN ALBERTO BAZÁN DÍAZ, en reemplazo del Mg. Marcos Timana Álvarez, por las consideración expuesta en el Oficio N° 914-2022-ORH/UNAC.

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao art. 187 y 189 “señala que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, teniendo entre sus atribuciones 189.3: Dirigir administrativamente la Facultad, 189.4; Dirigir académicamente la Facultad”.

Que, conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ley Universitaria N°30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás, normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes 8.1 Normativo, 8.2 De Gobierno, 8.3 Académico 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.

Que, de conformidad con los Arts. 230 y 233 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo ésta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 418-2017-EF se aprueba el monto de la remuneración mensual del Docente Contratado de Universidad Pública, según detalle; asimismo, se aprueban los criterios y condiciones para la determinación y percepción del monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de la universidad pública; entre otros

Que, con Ley N° 31365 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021, señalándose en el Subcapítulo III, del Capítulo II, titulado: “Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público”, Art. 8° “Medidas en materia de personal”, numeral 8.1: Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD Oficina de Secretaría General “AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL” supuestos siguientes: f) La contratación de plaza presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CONSEJO DE FACULTAD

Que, mediante Resolución N° 57-2022-CU del 13 de abril de 2022, el Consejo Universitario, aprueba con eficacia anticipada la contratación de los docentes a plazo determinado, que inicia el 04 de abril de 2022 y finaliza el 04 de agosto de 2022, en las Facultades de la Universidad Nacional del Callao para el Semestre Académico 2022-A.

Que, con Oficio N°914-2022-ORH/UNAC, de fecha 05 de mayo de 2022, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, informa que no es posible realizar el abono de haberes de mes de abril de 2022 al Mg. MARCOS TIMANA ÁLVAREZ, por encontrarse registrado como docente contratado DC B2 en la Universidad Nacional del Cañete y como docente nombrado asociado a tiempo completo en la Universidad Nacional de Frontera, situación que impide el registro del docente en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP.

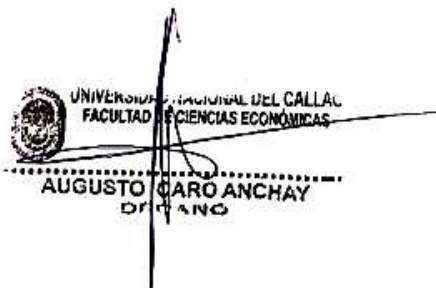
Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del día 13 de mayo del 2022, y al amparo de las atribuciones conferidas por el Art. N° 189.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao

RESUELVE:

1. **Proponer** al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, la contratación del Mg. EDWIN ALBERTO BAZÁN DÍAZ a plazo determinado, en reemplazo del Mg. Marcos Timana Álvarez, a partir del 12 de mayo de 2022 hasta culminar el Semestre Académico 2022-A, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 418-2017-EF, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

Grado Académico	Tipo De Contrato	Hora Semanal
-Economista - Magister en Economía con mención en Finanzas	Dc B1	32 Horas

2. Transcribir la presente Resolución a los interesados y las dependencias académicas que corresponda para que alcance su objeto
3. Regístrese, Comuníquese y Archívese.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
AUGUSTO CARO ANCHAY
DECANO